Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Martha Cepeda Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'446.041 la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

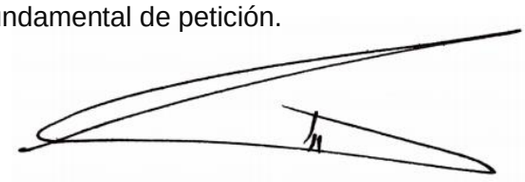

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Floridablanca abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora Martha Cepeda Narváez, contra la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor secretario del Interior del municipio de Floridablanca, al jefe de la Oficina de Planeación de Floridablanca, al señor Inspector Cuarto de Policía de Floridablanca, al señor Inspector Segundo de Policía de Floridablanca y a la Personería Municipal de Floridablanca, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÙMPLASE

El Juez,

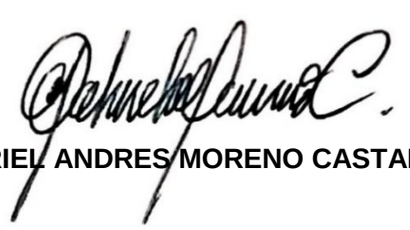

GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 1929
Floridablanca, abril 22 de 2022

Doctor
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario del Interior Floridablanca

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Martha Cepeda Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63’446.041, contra la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar **al señor secretario del Interior del municipio de Floridablanca**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

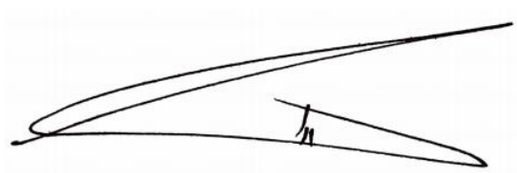

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 1930
Floridablanca, abril 22 de 2022

Doctora
ROSANA AZUCENA DELGADO
Jefe de la Oficina de Planeación de Floridablanca

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Martha Cepeda Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63’446.041, contra la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar a la señora **jefe de la Oficina de Planeación del municipio de Floridablanca**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

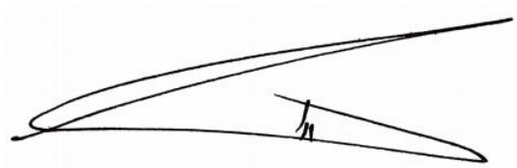

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 1931
Floridablanca, abril 22 de 2022

TUTELA

Doctor
EDGAR CABEZAS BÁEZ
Inspector Cuarto de Policía de Floridablanca

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Martha Cepeda Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63’446.041, contra la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar **al señor Inspector Cuarto de Policía del municipio de Floridablanca**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

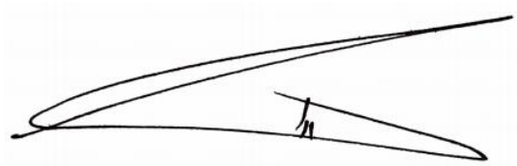

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 1932
Floridablanca, abril 22 de 2022

TUTELA

Doctor
JONATHAN LEONARDO DELGADO
Inspector Segundo de Policía de Floridablanca

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Martha Cepeda Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63’446.041, contra la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar **al señor Inspector Segundo de Policía del municipio de Floridablanca**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

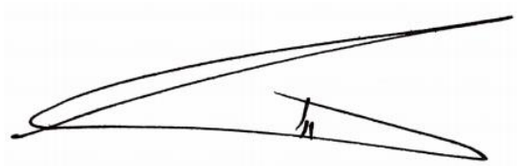

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 1933
Floridablanca, abril 22 de 2022

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
Floridablanca

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Martha Cepeda Narváez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63’446.041, contra la secretaría del Interior, la Oficina de Planeación, la Inspección Cuarta de Policía, la Inspección Segunda de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera. En consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar **al señor Personero del municipio de Floridablanca**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración al derecho fundamental invocado por la accionante.

Adjunto a la presente copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

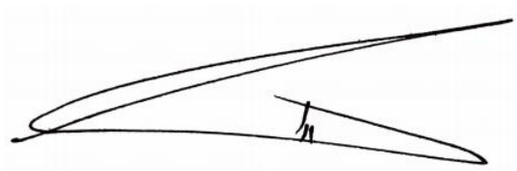

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00049
Demandante: MARTHA CEPEDA NARVAEZ
Demandado: SECRETARIO DEL INTERIOR DE FLORIDABLANCA y Otros.

Oficio número 1934
Floridablanca, abril 22 de 2022

Señora
MARTHA CEPEDA NARVAEZ

Comedidamente me permito notificarle que este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela instaurada por Usted, contra el doctor Jaime Ordoñez Ordoñez - secretario del Interior, la doctora Rosana Azucena Delgado - Jefe Oficina de Planeación -, el doctor Edgar Cabezas Báez - Inspección Cuarto de Policía – y el doctor Jonathan Leonardo Delgado – Inspector Segundo de Policía, todos del municipio de Floridablanca, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Por otra parte, se dispone vincular de manera oficiosa a la Personería del municipio de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,

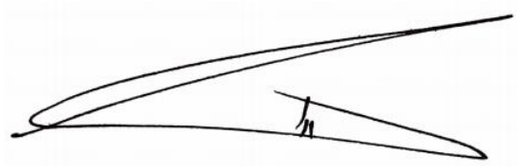

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor